

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN

GRI/1317/2011, de 12 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de L'Espluga de Francolí.

El día 28 de enero de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de L'Espluga de Francolí acordó iniciar un expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que consiste en un fondo de sinople (verde) con un monte de plata (blanco), cargado de una cueva de sable (negro) de la cual desciende un río ondado de azur (azul), señal propia, tradicional y característica del municipio y, también, señal parlante, un castillo de sable (negro) cerrado de gules (rojo), en referencia al castillo de los Hospitalers que había estado presente en la localidad, y tres cruces de Malta de plata (blanco), que recuerdan la jurisdicción de los Hospitalers.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 27 de julio de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de L'Espluga de Francolí aprobó el escudo heráldico municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 5 de agosto de 2010, el Ayuntamiento de L'Espluga de Francolí envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 23 de diciembre de 2010, la Dirección General de Administración Local emitió informe desfavorable sobre la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

El 4 de febrero de 2011, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe desfavorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que contiene algunas incorrecciones en lo referente a la manera como se blasonan y se representan la cueva, que debería tener forma de semiroel, el río que desciende de ésta, que no debería contener las ondas blancas, las cruces de Malta, que deberían ser de plata sobre gules, y la corona, que no puede tocar el escudo.

El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales envió el informe emitido por el Institut d'Estudis Catalans al Ayuntamiento para que formulase las alegaciones que considerase oportunas en defensa de su acuerdo o bien modificase la propuesta inicial, de acuerdo con los criterios que recoge el informe del Institut d'Estudis Catalans.

Dado que en sesión de 31 de marzo de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de L'Espluga de Francolí acordó, por unanimidad de los concejales que componen el Pleno, asumir las observaciones realizadas por el Institut d'Estudis Catalans, corresponde a la Dirección General de Administración Local dictar la resolución que acredite la propuesta efectuada y proceder a su inscripción en el Registro de los entes locales de Cataluña y su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio,

por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de l'Espuga de Francolí, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un monte de sinople moviente de la punta cargado de una cueva con forma de semiroel de sable del cual desciende un río en forma de palo flameado de azur ribeteado de plata, sumado de un castillo de sable cerrado de gules y superada cada una de las torres del castillo de un roel de gules con una cruz de Malta de plata. Al timbre, una corona de villa.

—2 Inscribir el escudo del municipio de L'Espuga de Francolí en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

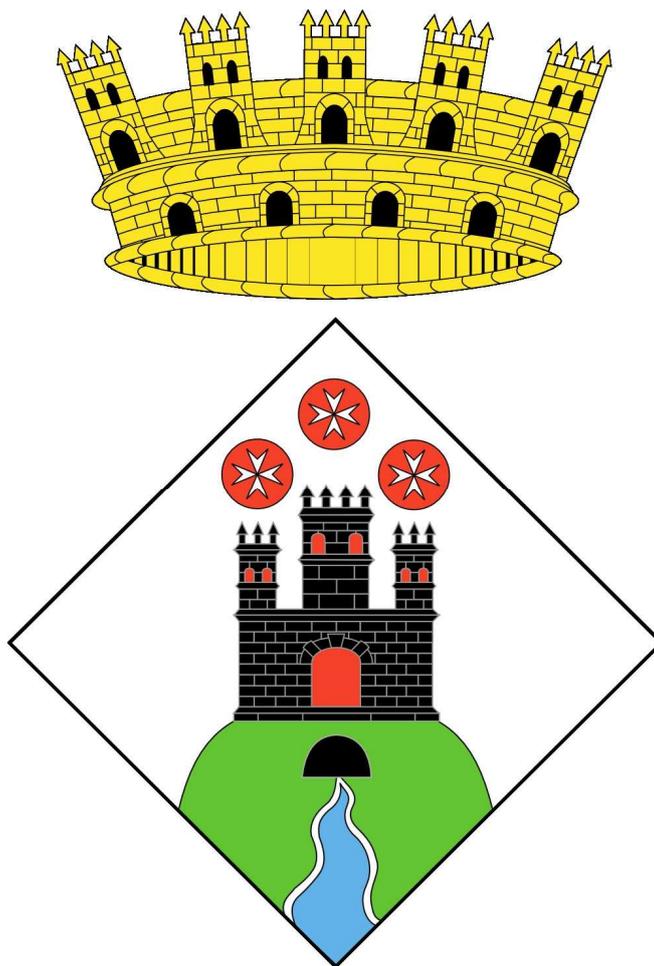
Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 12 de mayo de 2011

JOAN CAÑADA I CAMPOS
Director general de Administración Local

ANEXO

Escudo del municipio de L'Espluga de Francolí



(11.132.011)